



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

ACUERDO No. CSJNSA22-678
11 de octubre de 2022

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Artículo Tercero del Acuerdo No. CSJNSA22-676 del 10 de octubre de 2022 mediante el cual se dispuso el cierre extraordinario y la suspensión temporal de reparto y de términos de despachos judiciales y oficinas administrativas del Distrito Judicial de Arauca y Pamplona, por el hecho de fuerza mayor por la interrupción programada del servicio de energía eléctrica con afectación en la disposición del servicio de internet en dichos Distritos Judiciales"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Otilia Flórez Bautista, Juez Promiscuo Municipal de Silos, informo en la noche del día 10 de octubre hogaño, que la empresa Central de Energía Eléctrica de Norte de Santander CENS, para el día 12 de octubre calendario, tiene programada suspensión del servicio de energía eléctrica en el Municipio de Silos, como parte del plan de mantenimiento de redes dispuesto por dicha empresa, la cual anuncio la desconexión programada del servicio de energía de entre otros municipios el de Silos, remitiendo el aviso publicado por dicha entidad.

Que en el Artículo Tercero del Acuerdo No. CSJNSA22-676 del 10 de octubre de 2022, se dispuso que el reparto de las solicitudes de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas y tutelas con medida provisional que por competencia territorial correspondan a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cacota, Chitaga, Labateca y Toledo serán atendidas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Silos o el Juzgado Promiscuo de Mutiscua.

Que en ese sentido se otorgó competencia excepcional para los fines del reparto y conocimiento de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas al Juzgado Promiscuo Municipal de Silos y al Juzgado Promiscuo de Mutiscua, por los días programados para cierre por suspensión del servicio de energía de los Juzgados Promiscuos Municipales de Cacota, Chitaga, Labateca y Toledo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-4290 de 2007, por el cual se crearon las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Pamplona para fines de control de garantías y según lo dispuesto en el Parágrafo Único del Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

Que conforme a lo anotado se hace necesario modificar parcialmente lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo No. CSJNSA22-676 del 10 de octubre de 2022

Que en consideración a la antes expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo No. CSJNSA22-676 del 10 de octubre de 2022, el cual quedara así:

"ARTÍCULO TERCERO. Disponer la suspensión de reparto y la suspensión de términos procesales por el día 12 de octubre de 2022, de los Despachos de los

Tribunales y Juzgado que se encuentran ubicados en los Municipios de Pamplona, Cacota, Chitaga, Labateca y Silos, así como del Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo entre los días 12 al 14 de octubre de 2022, los cuales hacen parte del Distrito Judicial de Pamplona, conforme el cronograma de cierre extraordinario previsto en el Artículo 1° de este Acuerdo.(Acuerdo No. CSJNSA22-676 del 10 de octubre de 2022)

Las Audiencias de Control de Garantías Inmediatas en relación con hechos delictivos que se cometan en estos municipios durante el cierre extraordinario programado, así como las Acciones de Tutelas con medida provisional no serán objeto de suspensión de reparto ni de términos.

En consecuencia el reparto de las solicitudes de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas y tutelas con medida provisional que por competencia territorial correspondan a los Juzgados Penales Municipales de Pamplona serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita, en tanto que las que por competencia territorial correspondan a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cacota, Chitaga, Labateca, Silos y Toledo serán atendidas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Herrán o el Juzgado Promiscuo de Mutiscua.

Para lo anterior, se otorga competencia excepcional para los fines del reparto y conocimiento de Audiencias de Control de Garantías Inmediatas al Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita, al Juzgado Promiscuo Municipal de Herrán y al Juzgado Promiscuo de Mutiscua, por los días programados para cierre de los despachos judiciales antes citados, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-4290 de 2007, por el cual se crearon las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Pamplona para fines de control de garantías y según lo dispuesto en el Parágrafo Único del Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

El Turno de Habeas Corpus programados para el Distrito Judicial de Pamplona en horario nocturno para el día 12 de octubre de 2022 será atendido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJNS2022 - 130 y el Acuerdo CSJNS2022 – 158, ambos del 23 de febrero de 2022.

Los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad podrán realizarla de manera presencial, si existen las condiciones logísticas para su realización.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Renumerar como Artículo Sexto el Artículo Quinto referente a la vigencia del Acuerdo No. CSJNSA22-676 , en el cual se señala

“Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser fijado en todos los despachos judiciales afecto a las medidas aquí establecidas del Distrito Judicial de Pamplona y del Distrito Judicial de Arauca y publicado en el Portal de la Rama Judicial - link del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, en la Pag Web del Tribunal Superior de Pamplona y el Tribunal Superior de Arauca.”

ARTÍCULO TERCERO: Mantener sin modificación alguna, lo dispuesto en los Artículos primero, segundo, cuarto y quinto del Acuerdo No. CSJNSA22-676, relacionados con el cierre extraordinario, la suspensión de reparto y términos, audiencias programadas y comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acuerdo será enviado a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Pamplona, al Tribunal Superior de Arauca, al Tribunal Administrativo de Arauca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la Dirección Seccional de

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156

E-mail secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Fiscalía de Pamplona, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Arauca, a la Defensoría del Pueblo de Pamplona, a la Defensoría del Pueblo de Arauca, a la Oficina de Apoyo Judicial de Pamplona, a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, a los Centros de Servicios Judiciales del SPA de Pamplona y Arauca, a la Coordinación Administrativa de Pamplona y Arauca, a la Gobernación de Norte de Santander, a la Gobernación de Arauca y a las Alcaldías Municipales de los municipios afectados con la suspensión del fluido eléctrico.

ARTICULO QUINTO: - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser fijado en todos los despachos judiciales afecto a las medidas aquí establecidas del Distrito Judicial de Pamplona y del Distrito Judicial de Arauca y publicado en el Portal de la Rama Judicial - link del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, en la Pag Web del Tribunal Superior de Pamplona y el Tribunal Superior de Arauca.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cúcuta – Norte de Santander, a los once (11) días del mes de octubre del 2022



MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Presidenta

AEGP/ab